



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO
LETICIA – AMAZONAS**

Correo electrónico: prcto01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 6 No 8-31 piso 1
Telefax. (8) 592-7348.

Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2.023)

PROCESO	Radicado:	91-001-31-89001-2022-00198-00
	Clase:	LABORAL – EJECUTIVO
DEMANDANTE:	JAIRO IVAN LIZARAZO ÁVILA	
DEMANDADA:	CARLOS ARTURO CEDIEL PERDOMO	
DECISIÓN:	INADMITE DEMANDA	

AUTO INTERLOCUTORIO N°0006

Examinada la demanda de la referencia se observa que, previo a su admisión, se hace necesario que el actor subsane la siguiente situación, en el término improrrogable de cinco (5) días, so pena de su rechazo¹.

Por lo tanto, se requiere a la parte actora, para que verifique, y de ser necesario, aclare o corrija la determinación de la cuantía de este proceso, ya que en el apartado denominado "*CLASE DE PROCESO*", del cuerpo demandatorio, se señaló que este proceso "*se trata de un proceso ejecutivo laboral de mínima cuantía*"; en contraposición del valor que se pretende ejecutar o se persigue, el cual supera la suma equivalente a cinco (05) S.M.L.M.V.² y en correspondencia con la estimación indicada en la sección "*COMPETENCIA Y CUANTÍA*", pues allí "*...la cual estimo superior a 20 salarios mínimos mensuales vigentes*".

Esto, siendo óbice para determinar el trámite a seguir, pues los de mínima y de menor cuantía difieren su desarrollo y efectos³, al encontrarse tal una talanquera insuperable tal discordancia, que distorsiona el estudio de esta causa.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS,**

¹ Artículo 28 del Código de Procedimiento Laboral, en concordancia del artículo 90 del Código general del Proceso.

² Artículo 12 *ibidem*.

³ Artículos 70 y ss., capítulo XIV *ibidem*.

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de la referencia, para que en el término improrrogable de cinco (5) días se proceda a su corrección o subsanación, en la forma reseñada en el cuerpo de esta decisión; so pena de rechazo.

2º) En los términos del expediente, **SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA**, para actuar dentro del desarrollo de este litigio en causa propia, al abogado JAIRO IVAN LIZARAZO ÁVILA, identificado con la cedula de ciudadanía número 19.456.810 y la T.P. 41.146 del C.S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ABELARDO DE JESUS RODRÍGUEZ VALDÉS
JUEZ

CERTIFICA
Que el auto anterior es notificado en ESTADOS Nro. <u>02</u> fijado en la Secretaría del JUZGADO PRIMERO PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA, AMAZONAS, a las 8:00 a.m.
Leticia, Amazonas; <u>23</u> de enero de 2023.
 SECRETARÍA